



ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020

06 de diciembre de 2020, vía remota.

ACTA DE LA SESIÓN

En Punta Arenas, a 6 de diciembre de 2020, vía remota dada la situación sanitaria, con la presencia del Presidente Nacional José Claudio Urzúa y los Consejeros y Consejeras Viviana Sepúlveda, Verónica Solé, Olga Riveros, Carolina Solís, Harold Bachmann, Jonathan Cárcamo, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín y Christian Zbinden y por el ejecutivo Patricio Criado DEN (s)

Justifica su inasistencia la consejera Cecilia Toro

Se inicia la sesión a las 10:00 hrs

Consejeros y Consejeras	Ingreso	Egreso
José Claudio Urzúa	10:10	14:00
Viviana Sepúlveda	10:10	14:00
Harold Bachmann	10:40	14:00
Olga Riveros	10:10	14:00
Carolina Solís	10:10	14:00
Jonathan Cárcamo	10:10	14:00
Raúl Rodríguez	10:10	14:00
Saúl San Martín	10:10	14:00
Christian Zbinden	10:10	14:00
Verónica Solé	10:10	14:00
Patricio Criado	10:10	14:00

Agenda de la sesión

- 1.- Informe de la cuenta nacional
- 2.- Reglamento

1.- Informe de la cuenta nacional:

El Presidente Nacional plantea que se hace necesario recibir en los tiempos establecidos los informes de parte de las Consejeras y Consejeros, como así también de parte del

Ejecutivo. Señala que a la fecha solo ha recibido un borrador parcial de 2 direcciones, habiéndose solicitado el pasado 22 de octubre a la Dirección Ejecutiva cumplir con este envío hasta el 22 de noviembre. En este punto mencionar que al no haber recibido todos los insumos necesarios para poder gestionar y confeccionar la cuenta nacional, esto complica cumplir en forma y plazo, considerando que estamos a 2 días para el envío del Informe a las delegadas y delegados de la próxima Asamblea Nacional.

2.- Reglamento:

Art 103. El Consejo de Distrito estará formado por

- a. Directora o Director de Distrito.
- b. Responsables y Asistentes de Grupo
- c. Delegadas y Delegados del Distrito a la Asamblea Nacional. d. Las Coordinadoras y los Coordinadores Distritales asistirán a sus reuniones con derecho a voz.

Responsables y Asistentes de Grupo que además sean Delegados del Distrito a la Asamblea Nacional, no acumulan votos en el Consejo de Distrito ni generan por esta razón subrogancia en cualesquiera de estos cargos.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 104. Son funciones del Consejo de Distrito:

- a. Revisar y evaluar de manera constante el plan del Distrito, teniendo presente los planes de igual naturaleza de los grupos y del nivel nacional y zonal.
- b. Revisar y evaluar el Presupuesto Anual y su rendición, en conformidad al Plan de Distrito, pudiendo aprobarlo, rechazarlo, sugerir modificaciones y/o acciones a seguir.
- c. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y el Reglamento y las normas complementarias, políticas y directrices de la Asociación, por la correcta aplicación del Método y por la calidad del Programa realizado en las Unidades de los Grupos.
- d. Supervisar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo de Distrito y de cada uno de sus miembros.
- e. Ratificar o rechazar la designación de todas las Coordinadoras y los Coordinadores Distritales.
- f. Evaluar el cumplimiento del Plan de Distrito e introducir modificaciones en su desarrollo.
- g. Las demás atribuciones que le entreguen el Reglamento o el Consejo Nacional.

El Consejo de Distrito se reunirá al menos seis veces en el año y la Coordinadora o Coordinador Distrital de Administración llevará un Libro de Actas en que se deje constancia de a lo menos la asistencia, los temas tratados y los acuerdos adoptados. Estas actas son públicas, por lo que se debe hacer entrega de la misma, a lo menos, a todas y todos las y los miembros del Consejo de Distrito vía correo electrónico. Así también cualquier miembro del Distrito que no haya recibido esta información podrá solicitar su entrega o copia.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 105. Corresponde al Comité Ejecutivo de Distrito, la elaboración y ejecución del plan de Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 108. Serán funciones principales de la Directora o Director de Distrito, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a. Representar a la Asociación en la jurisdicción del Distrito, en conformidad a la Normativa Complementaria vigente.
- b. Asegurar el cumplimiento del Estatuto, Reglamento y otras Normas y Políticas de la Asociación en el Distrito, así como también el Plan Anual de la Asociación.
- c. Convocar y presidir el Comité Ejecutivo, el Consejo de Distrito y la Asamblea de Distrito y hacer ejecutar sus acuerdos, reflejados en el Plan de Distrito.
- d. Proponer a las o los Coordinadores Distritales para ser ratificadas o ratificados por el Consejo de Distrito.
- e. Dirigir la elaboración y hacer el seguimiento del plan y presupuesto anual distrital.
- f. Apoyar la tarea de las y los Responsables de Grupo en la jurisdicción del Distrito, recabar información sobre sus planes de Grupo y las actividades de cada uno de ellos.
- g. Rendir cuenta documentada en forma anual a la Asamblea de Distrito y a la Dirección de Desarrollo Institucional, sobre los resultados de la gestión del Comité Ejecutivo en la dirección del Distrito.
- h. Promover y motivar la formación personal de todas y todos las y los Miembros Activos y Colaboradores que cumplen funciones en el Distrito.
- i. Autorizar anualmente el Registro Institucional de los Grupos del Distrito, sobre la base de la información recolectada en el informe de funcionamiento y los compromisos emanados del mismo, además de la rendición de cuentas e inventario consensuado con el Grupo.
- j. Comunicar de las iniciativas, circulares, planes y acciones de la Zona y el nivel nacional.
- k. Enviar a las y los miembros Consejo de Distrito por correo electrónico las actas de sus sesiones en un plazo máximo de 15 días, posterior a su aprobación.
- l. Colaborar en la resolución de los conflictos que surjan entre las y los miembros de los grupos de su territorio, o entre los mismos grupos, velando por orientar el actuar, en base a los valores y principios institucionales.
- m. Promover la buena convivencia y mutuo conocimiento entre todas las Guiadoras y Dirigentes, facilitando el intercambio de experiencias y la existencia de un ambiente grato de camaradería.
- n. Informar a la Dirección de Desarrollo Institucional y a la Directora o Director de Distrito que corresponda, de las actividades que se desarrollen en otros territorios.
- o. La Directora o Director de Distrito será subrogado por la o el Miembro Activo que éste designe de entre las y los integrantes del Comité Ejecutivo Distrital.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 110. Solo podrá ser Coordinadora o Coordinador Distrital de Administración una o un Miembro Activo, siendo sus principales funciones, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a. Asistir a la Directora o Director de Distrito en funciones relativas a la aplicación de las Políticas de Administración y Finanzas de la Asociación.
- b. Efectuar el seguimiento del Plan de Distrito.
- c. Llevar al día las actas de la Asamblea, del Consejo y del Comité Ejecutivo de Distrito, correspondencia, documentación y archivos distritales; despachar citaciones a las reuniones de Asamblea, de Consejo y de Comité Ejecutivo; informar de los acuerdos adoptados a quien corresponda y atender las demás tareas administrativas del Distrito.
- d. Administrar un eficaz sistema de comunicaciones internas y externas; y asegurar que las comunicaciones que lleguen al Distrito se distribuyan a los destinatarios que corresponda.
- e. Conducir las acciones de recolección de fondos, la tesorería y los demás aspectos de la gestión económico-financiera del Distrito, según el presupuesto, rindiendo cuenta escrita y respaldado en formato digital, anualmente ante la Asamblea sobre la gestión económica y

administrativa de los fondos entregados a su responsabilidad.

f. Administrar el patrimonio del Distrito y preparar el inventario de los bienes propios y de aquellos bienes institucionales que hayan sido entregados a la responsabilidad del Distrito, dándolo a conocer a los Grupos y a las estructuras distritales y zonales correspondientes.

g. Asesorar a los Grupos en el mantenimiento de sistemas administrativos, financieros y contables, reuniendo los respectivos informes anuales de estados de cuenta e inventarios.

a los Grupos en el mantenimiento de sistemas administrativos, financieros y contables, reuniendo los respectivos informes anuales de estados de cuenta e inventarios.

h. Promover el registro anual de miembros por parte de los Grupos y atender a los aspectos operativos de este sistema que hayan sido desconcentrados por la Asociación.

i. Colaborar con sus pares Distritales de Ramas y de Voluntariado, particularmente en la provisión de los servicios de apoyo a la gestión del Programa de Jóvenes y de actividades de Formación y Voluntariado.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 111. Solo podrá ser Coordinadora o Coordinador Distrital de Voluntariado una o un Miembro Activo, siendo sus principales funciones, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

a. Asesorar a la Directora o Director de Distrito, en funciones técnicas relativas a la formación y fortalecimiento del voluntariado. a la Directora o Director de Distrito, en funciones técnicas relativas a la formación y fortalecimiento del voluntariado.

b. En colaboración con los grupos identificar y responder a las necesidades de formación de Guiadoras y Dirigentes del Distrito.

c. Promover la participación de Guiadoras y Dirigentes del Distrito en las actividades de formación correspondientes tanto en el Distrito y la Zona como en el nivel nacional.

d. Gestionar y participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de formación que se realicen en el Distrito.

e. Mantener un registro actualizado del estado de formación de Guiadoras y Dirigentes del Distrito, y los registros o informes de las actividades de formación que se realicen en el territorio, todo ello a lo menos en formato digital.

f. Visitar regularmente, o mantener un contacto permanente con los Grupos para asesorar y orientar la participación de guiadoras y dirigentes en las actividades del sistema de formación.

g. Colaborar con sus pares Distritales de Ramas, en la animación en el ámbito local de los contenidos de Método y Programa del Sistema de Formación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 112. Solo podrán ser Coordinadoras o Coordinadores Distritales de Ramas, Guiadoras y Dirigentes con Nivel Medio en la Rama respectiva, siendo sus funciones, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargo:

a. Colaborar con la Directora o Director de Distrito, en funciones técnicas relativas a la supervisión de la correcta aplicación del Método y Programa de la rama respectiva.

b. En colaboración con los grupos identificar las necesidades o correcciones pertinentes para una adecuada aplicación del Método y de la modalidad de animación del programa, en relación con las unidades de la rama respectiva.

c. Promover y supervisar la participación de Guiadoras y Dirigentes del Distrito en la planificación, organización, ejecución y evaluación de actividades de Programa del Distrito, de su respectiva rama.

d. Visitar regularmente, o mantener un contacto permanente con los Grupos para asesorar y orientar a las Guiadoras y Dirigentes en la aplicación del Método y de la modalidad de

animación del programa.

e. Informar periódicamente sobre la aplicación del Programa en su rama respectiva, al Comité Ejecutivo de Distrito, al Consejo de Distrito y a la Asamblea de Distrito.

f. Proponer a las autoridades nacionales que corresponda, las adaptaciones al Programa que surjan de las necesidades locales, y realizar seguimiento de ellas.

g. Colaborar con su par Distrital de Voluntariado, particularmente en la animación, en el ámbito local, de los contenidos de Método y Programa del Sistema de Formación.

h. Colaborar con las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Ramas tanto con información relevante como en tareas de promoción, planificación y montaje de actividades de programa.

i. Mantener una relación de colaboración con las diversas organizaciones de jóvenes que existen en el Distrito.

j. y las demás funciones que establezcan las normas institucionales y el Consejo de Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 113. El Comité Ejecutivo de Distrito estará formado por la Directora o Director de Distrito, quien lo dirige, y las y los Coordinadores Distritales. Sin perjuicio de ello, podrán constituirse otras coordinaciones operativas, las que no formarán parte del comité. Las Coordinadoras y Coordinadores Distritales, con acuerdo de la Directora o Director de Distrito, creará los equipos de trabajo que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, atendida la magnitud del Distrito

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 114. Corresponde al Comité Ejecutivo de Distrito:

a. Fijar las orientaciones generales de cada año del Distrito, de acuerdo a los Objetivos Institucionales y acuerdos fijados por la Asamblea Nacional, a las políticas establecidas por el Consejo Nacional, al Plan Nacional y a las necesidades del Distrito, velando siempre por la correcta aplicación del método y la animación del programa de jóvenes.

b. Corresponde al Comité Ejecutivo de Distrito, la elaboración y ejecución del plan de Distrito.

c. Dirigir conjuntamente con la o el Director de Distrito, la aplicación del Plan de Distrito y velar por el cumplimiento del Plan Nacional y del Plan Zonal; los cuales responderán a las necesidades de las estructuras que rigen.

d. Visitar a los Grupos en sus actividades a lo menos 2 veces en el año y mantener una comunicación fluida.

e. Promover las acciones de crecimiento y desarrollo del Movimiento en el Distrito, conforme a las políticas de la Asociación en estas materias.

f. Informar a la Dirección de Desarrollo Institucional del funcionamiento de los Grupos y de las solicitudes de ingreso, registro y actualización en la Asociación, en conformidad a las pautas y Normas Complementarias de registro Institucional.

g. Las demás funciones que las Normas Institucionales, el Consejo Nacional y demás autoridades institucionales le asignen en cumplimiento de sus atribuciones. El Comité Ejecutivo Distrital se reunirá cada vez lo requieran.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 115. Al momento de finalizar su periodo de gestión distrital o al dejar sus cargos, las y los miembros del Comité Ejecutivo, deberán hacer entrega de su gestión y cargos respectivos en la forma y plazos definidos por la norma general. La responsabilidad asumida al aceptar un cargo en la institución implica la recepción y entrega de los elementos que son propios de cada uno de ellos.

La entrega incluirá un resumen documentado de la gestión. La entrega de los cargos debe contemplar la firma de un Acta en la que se deje constancia de cada uno de los elementos entregados por quien deja el cargo y recibidos por quien lo asume. Tramite del cual se deberá dejar constancia digital

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 116. La Zona es el nexo entre el nivel nacional y los territorios, coordinando la gestión de los Distritos. Para ello deberá velar por mediar la animación del territorio en conformidad a los lineamientos nacionales y las necesidades e intereses territoriales.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 119. El Consejo de Zona es la máxima autoridad del territorio. Está compuesto, con derecho a voz y a voto, por la Directora o Director de Zona, quien lo preside y las Directoras o Directores de Distrito. Además, participan con derecho a voz las y los Coordinadores Zonales de Ramas, de Voluntariado, de Administración, también podrá invitarse a las y los demás coordinadores zonales cuando las materias del Consejo de Zona traten asuntos afines a ellas. El Consejo de Zona se constituirá cuando esté presente el 50% más uno de sus miembros votantes.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 120. Las funciones del Consejo de Zona son:

- a. Aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones de seguimiento al Plan Zonal, en concordancia al de los Distritos y Nacional. Deberá evaluar su desarrollo a lo menos anualmente.
- b. Aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones de seguimiento del Calendario Anual de Actividades de la Zona, en concordancia al de los Distritos y Nacional. Deberá evaluar su desarrollo a lo menos anualmente.
- c. Aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones a seguir en el presupuesto de la Zona, considerando al menos, recursos para formación, participación en las actividades nacionales y el funcionamiento de la Corte de Honor Territorial. Para ello deberá Desarrollar una gestión financiera en función del Plan Zonal, que permita generar los recursos necesarios, considerando los criterios institucionales al respecto.
- d. Revisar y evaluar las respectivas rendiciones y responsabilizarse de su administración y control, pudiendo aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones a seguir.
- e. Autorizar la apertura y fijar los criterios para el uso de las cuentas bancarias en las que se destinen los recursos financieros de la zona; debiendo supervisar, requerir y conocer estados de cuentas bancarios.
- f. Designar en los casos que corresponda a los miembros faltantes para la constitución plena de la Corte de Honor Territorial, de acuerdo al artículo 212 de este Reglamento.
- g. Designar, en conformidad al procedimiento indicado por las Direcciones de Desarrollo Institucional y de Administración y Finanzas, una Comisión Revisora de Cuentas de la Zona, compuesta por tres personas, de entre los miembros de las Comisiones Revisoras de Cuentas de los Distritos.
- h. Aplicar a lo menos una vez al año, el sistema de Evaluación de Desempeño a sus integrantes.

- i. Proponer al Director o Directora Ejecutiva Nacional, para presentar al Consejo Nacional, la creación de Distritos y la división de la Zona; o la unificación de territorios, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- j. Y todas aquellas que le fijen las normas institucionales y sus autoridades.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 121. El Consejo de Zona sesionará a lo menos cuatro veces en el año estableciendo su propio calendario de dichas reuniones.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 122. La o el Coordinador Zonal de Administración será la o el Secretario del Consejo de Zona y llevará un Libro de Actas en que consten a lo menos la asistencia, los temas tratados y los acuerdos adoptados en cada sesión. Esta acta será enviada a sus integrantes para su revisión y aprobación no excediendo los 15 días desde la realización del Consejo correspondiente.

Estas actas son públicas, por lo que se debe hacer entrega de la misma, a todos los integrantes del Consejo de Zona vía correo electrónico. Así también cualquier integrante de la Zona que no haya recibido esta información desde su estructura distrital, podrá solicitar su entrega o copia. La publicación de estas actas se realizará en un plazo máximo de 15 días desde su aprobación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 123. En el caso de tratarse de una Zona Unidistrital, las funciones antes descritas, serán asumidas por el Consejo de Distrito.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL
DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ACTA ORIGINAL, CONSTA PEGADA HOJA A HOJA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL
CONSEJO NACIONAL, EL QUE SE PUEDE CONSULTAR DIRECTAMENTE EN LA CASA
GUÍA SCOUT.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DECLARAN SON MIEMBROS PLENOS
DEL CONSEJO NACIONAL, ELLAS Y ELLOS HAN FIRMADO EL ACTA ORIGINAL QUE
CONSTA EN LIBRO ANTES SEÑALADO.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESENTES:

José Claudio Urzúa
Viviana Sepúlveda
Harold Bachmann
Olga Riveros
Verónica Solé
Carolina Solís
Raúl Rodríguez
Jonathan Cárcamo

Saúl San Martín
Christian Zbinden

POR EL EJECUTIVO

Patricio Criado